

III CONGRESO INTERNACIONAL VIRTUAL DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA CIUDAD DE GRANADA

"Innovación y mejora en la calidad de los cuidados integrales al paciente como derecho del ciudadano"

INTERVENCIÓN ENFERMERA EN PACIENTES CON ORDEN JUDICIAL DE INTERNAMIENTO EN UNA UNIDAD DE CORTA ESTANCIA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO DE SU P

Autor principal IRENE GÁLVEZ ALCOBA

CoAutor 1

CoAutor 2

Área Temática Innovación y mejora en la calidad de los cuidados integrales en el Área Salud Mental

Palabras clave psiquiatría forense salud mental legislación juicio

» Resumen

Breve recorrido sobre los cuidados que el personal de enfermería realiza en pacientes mentales ingresados en una unidad de corta estancia de Psiquiatría por orden judicial, como alternativa al ingreso en instituciones penitenciarias psiquiátricas. Diferencias entre la atención al paciente mental civil y el paciente mental delincuente. Puntos sobre los que reflexionar, pros y contras, ante estas nuevas medidas de seguridad impuestas vía judicial.

» Contexto de partida. Antecedentes. Experiencias previas. ¿Dónde se realizó el trabajo? ¿En qué tipo de organización o departamento? ¿Cómo surge? ¿Hay experiencias previas en el área desarrollada?

La salud mental son todas aquellas actividades que realiza el equipo de salud mental. Este es un equipo multidisciplinario, especializado en Psiquiatría, que se ocupa de realizar acciones de salud e intervenciones para mantener al individuo en pleno equilibrio desde el punto de vista social, biológico y psicológico.

Es competencia de la enfermera de salud mental el prestar cuidados integrales y especializados al usuario, familia y comunidad, en el desarrollo del ejercicio autónomo de su profesión. Y se sirve del método científico para, a través del "Proceso de Enfermería", valorar, diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los cuidados enfermeros.

» Descripción del problema. ¿Sobre qué necesidades o problemáticas del contexto pretendía actuar el proyecto? ¿Cómo se analizaron las causas de esos problemas? ¿Qué tipo de intervención se realizó? ¿Cómo se cuantificó el problema?

El enfermo mental que ingresa en una unidad de corta estancia de un hospital psiquiátrico bajo orden judicial, es aquella persona con antecedentes de enfermedad psiquiátrica, que ha cometido un delito, y es traído a nuestro centro para cumplir en él su sentencia a la vez que es valorado y tratado por un equipo especializado en salud mental, durante un tiempo indeterminado, igual o menor en algunos casos al tiempo impuesto en sus condenas.

Esta medida de internamiento por la vía de lo penal es para nuestra unidad una situación nueva, en un principio ocasional, pero con tendencia a incrementarse el número de ingresos de estas características.

Personas con un mayor o menor grado de descompensación dentro de su patología mental, cuya principal diferencia, desde el punto de vista de los cuidados enfermeros, con el resto de pacientes ingresados, es la estancia media en el hospital.

Por ello y para ofrecerles unos servicios de calidad, hemos visto la necesidad de crear un nuevo registro, una guía práctica que recoge las intervenciones que el personal de enfermería, junto con los auxiliares, realizan, dando respuesta a este nuevo perfil de paciente, que surge en nuestro que hacer diario asistencial.

» Soluciones aportadas / Viabilidad / Aplicabilidad. Coste-Beneficio. ¿Cuáles fueron los efectos y cómo se midieron? ¿Hasta qué punto las soluciones aportadas resolvieron el problema?

INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA CON PACIENTES JUDICIALES

Los cuidados que se prestan a los pacientes judiciales con patología mental al ingreso en nuestra unidad de corta estancia no difieren de los cuidados ofrecidos al resto de los usuarios siendo sus derechos y obligaciones similares. Una vez superan la fase aguda de su patología, las intervenciones enfermeras son las siguientes.

PERCEPCIÓN- CONTROL DE LA SALUD

- Trabajar la conciencia de enfermedad: educación sobre su patología y sus síntomas.
- Promover la adherencia al tratamiento: medicación prescrita, dosis, efectos deseados y efectos secundarios,...
- Taller de promoción de la salud y prevención en el consumo de sustancias nocivas.

NUTRICIÓN- METABOLISMO

- Asesoramiento nutricional y enseñanza de la dieta prescrita.
- Educación de la Salud: hábitos alimenticios saludables.
- Control y ayuda para perder peso, si precisa.
- Control de trastornos alimenticios.

ACTIVIDAD Y EJERCICIO

- Higiene: supervisión del aseo, vestido y acicalamiento, potenciando en la medida de lo posible el autocuidado.
- Supervisión de la actividad de ordenar armario, hacer la cama, separar ropa limpia de sucia, lavadora,...
- Gimnasio fuera de horario de terapia ocupacional.

SUEÑO- DESCANSO

- Control ambiental
- Disminución de la ansiedad y administración de hipnóticos si procede.
- Taller de relajación
- Educación de la Salud: hábitos saludables.

ELIMINACIÓN

- Control de líquidos.
- Control del estreñimiento/ retención/diarrea.
- Fomento del ejercicio.
- Control de la nutrición: rica en fibra.
- Control de la medicación.

AUTOPERCEPCIÓN- AUTOCONCEPTO

- Control ambiental: prevención de conductas agresivas.
- Identificación de factores de riesgo en el paciente agresivo y /o violento: Escala de Plutchik.
- Entrenamiento en el control de impulsos y control de la conducta: autolesión, si procede.
- Establecimiento de límites.
- Intervención en caso de crisis.

De manera individual realizamos:

- Seguimiento de patologías orgánicas, agudas o crónicas como Diabetes Mellitus, Hipertensión, cura de heridas o úlceras, inhaladores, control del tabaco,...
- Registro de evolución y/o incidencias a lo largo de su estancia.
- Informe de continuidad de cuidados al alta.

» Barreras detectadas durante el desarrollo.

REFLEXIÓN SOBRE NUESTRA EXPERIENCIA

Tras todo lo anteriormente hablado y tras haber citado cuales son los servicios ofrecidos en nuestra unidad al paciente judicial cabe plantear la siguiente cuestión:

¿son las unidades de hospitalización de Salud Mental el lugar idóneo para cumplir condena una vez hayan sido valorados, diagnosticados y tratados estos pacientes?

Según el juez Pettiti el internamiento de un enfermo mental tiene como finalidad su tratamiento con vistas a su curación, al mismo tiempo que la protección de terceros contra los enfermos verdaderamente peligrosos. La tarea y el deber de la administración son pues, ante todo, contribuir al tratamiento médico, buscar los mejores métodos para asegurar la curación con independencia de las necesidades de la política social

Es evidente que en la práctica, el internamiento de pacientes judiciales puede resultar perjudicial a otras personas con trastornos mentales y conductuales internados en nuestra unidad psiquiátrica al tener que compartir los espacios del internamiento hospitalario con usuarios por orden judicial que cumplen criterios de peligrosidad, mantienen conductas delictivas y/o presentan cierta dificultad en la adaptación a las normas de funcionamiento dentro del área hospitalaria.

Cabe reflexionar sobre lo siguiente:

- ¿es necesario? aludiendo a la indicación terapéutica, a la utilización de un recurso que no aporte tantos beneficios a dicho paciente como podrían aportar a otros con mayor gravedad.
- ¿es congruente? el tratamiento sanitario ha de ser proporcional y razonable en relación a los medios disponibles y a la finalidad (siempre sanitaria recuérdese).
- ¿cuánto tiempo? una vez superada la etapa de descompensación aguda o del tratamiento adecuado ¿se debería dar paso a otras medidas más adaptadas? dado que los motivos que originariamente justificaron esta decisión pueden dejar de existir, es preciso averiguar si tal perturbación persiste y en consecuencia debe continuar el internamiento en interés de la seguridad de los demás ciudadanos, es decir, no puede prolongarse validamente el internamiento cuando no subsista el trastorno mental que dio origen al mismo.
- ¿es idóneo? haciendo referencia con ello a adecuación de los medios materiales y recursos personales. En lo que respecta a los medios materiales es evidente que las instalaciones deben reunir unas características arquitectónicas, de comodidad, vigilancia y seguridad acordes al tiempo de estancia. En cuanto a los recursos humanos son dos los aspectos que han de tenerse en consideración, cualificación profesional (competencia no sanitaria) y concurrencia de efectivos.

» Oportunidad de participación del paciente y familia.

El déficit de establecimientos para el cumplimiento de medidas de seguridad ha hecho que los centros psiquiátricos se transformen en el lugar al que se destinan estos enfermos mentales sin que dichos establecimientos estén acondicionados para dar la atención y seguridad que estos internos necesitan.

» **Propuestas de líneas de investigación.**

Ante esta discusión, resulta necesario que se contemple la creación de nuevos centros especiales de reclusión para enfermos mentales delincuentes, cumpliendo con las prevenciones en materia de seguridad tanto de instalaciones, como de la integridad física del interno, que brinde el tratamiento adecuado según el estado de descompensación mental del interno y sobre todo que respete la dignidad humana del mismo.

Estas instituciones penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos.

Explica Daniel Sarmiento, en lo que respecta a los enajenados, el Tribunal Constitucional ha impuesto tres condiciones previas a la orden de internamiento:

- Es necesario que la decisión vaya precedida de informes periciales que aporten criterios suficientes para estimar el estado psicológico del sujeto.
 - Se exige que exista proporcionalidad entre el grado de enajenación y la medida de internamiento.
 - La duración del internamiento debe estar vinculada al estado de enajenación del sujeto.
- (asunto Winterwerp c. Holanda, de 24 de octubre de 1979).

Mir Puig "entiende que el sentido de las medidas de seguridad no es infligir un mal al enfermo mental por el delito cometido, sino sustraerle del estado psíquico que pudo llevarle a delinquir para que no vuelva a hacerlo, brindándole un tratamiento que le favorezca y mejore.

En definitiva, queda mucho por hacer en esta materia. Valgan estas líneas como modesta aportación para una, espero que próxima, reflexión.